



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 161 -2018-AL-MPC

Cañete, 24 de agosto de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 335-2018-PPM/MPC de fecha 16 de agosto de 2018 de la Gerente de Procuraduría Pública de la Municipal Provincial de Cañete; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía establecida para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 47° de la Carta Magna establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley.

Que, el Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en su artículo 2° señala que *"El sistema de defensa judicial del Estado es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, estructurados e integrados funcionalmente mediante los cuales los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado"*; asimismo en su artículo 22 numeral 22.1 establece que *"Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la Entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, se aprueba el Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, la misma que en su artículo 37°, señala las atribuciones y obligaciones de los Procuradores Públicos, entre otros, para representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte;

Que, el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que corresponde al Concejo Municipal, entre otros, autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2015-MPC de fecha 05 de febrero de 2015 se ratifica el Acuerdo de Concejo N° 059-2011-MPC de fecha 27 de mayo de 2011, que otorga facultades al Despacho de Alcaldía para que autorice al Procurador Público Municipal asumir la defensa legal en representación de la Municipalidad Provincial de Cañete en los diversos procesos judiciales y extrajudiciales que se encuentren en trámite;

Que, mediante Informe N° 335-2018-PPM/MPC de fecha 16 de agosto de 2018, la Abg. Mirtha De Los Ángeles Sotelo Perez - Gerente de Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), señala que mediante Resolución N° 09 del 07 de junio de 2018, el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria da cuenta que el imputado ha cumplido con cancelar el monto fijado por concepto de reparación civil (Expediente 01084-2016-0-0801-JR-PE-01), solicitando la emisión de la resolución que autorice el endoso, entrega y cobro de los depósitos judiciales por su persona en representación de la Municipalidad Provincial de Cañete;

... ///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 161-2018-AL-MPC



Que, mediante Informe Legal N° 324-2018-GAJ-MPC de fecha 23 de agosto de 2018, el Abg. Horacio Hinojosa Delgado – Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, opina: que 1) Que, se autorice a la Procuradora Pública Municipal, Abg. MIRTHA DE LOS ANGELES SOTELO PEREZ, concediéndose facultades, para que efectúe el endose, entrega y cobro de los depósitos judiciales ante el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Cañete, conforme a lo determinado en la Resolución N° 09 de fecha 07 de junio del 2018 recaído en el Expediente N° 01084-2016-0-0801-JR-PE-01, en representación de la Municipalidad Provincial de Cañete; y 2) Que, se encargue a la procuradora municipal informe y dé cuenta sobre las acciones tomadas bajo su responsabilidad, remitiéndose copia del acto resolutorio con estos fines;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Abg. **MIRTHA DE LOS ANGELES SOTELO PEREZ** en su calidad de Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Cañete, concediéndose facultades, para que efectúe el endose, entrega y cobro de los depósitos judiciales ante el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Cañete, conforme a lo determinado en la Resolución N° 09 de fecha 07 de junio del 2018 recaído en el **Expediente N° 01084-2016-0-0801-JR-PE-01**, en representación de la Municipalidad Provincial de Cañete; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Procuradora Pública Municipal informe y dé cuenta sobre las acciones tomadas bajo su responsabilidad, remitiéndose copia del acto resolutorio con estos fines.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la Procuradora Pública Municipal y a las Unidades Orgánicas de la Corporación Municipal que recaiga en los presentes actuados, con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Alexander Julio Bozón Guzmán
ALCALDE